

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 8 ocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen a celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Médicos para el Municipio De General Escobedo, Nuevo León**, por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; el Doctor **Eloy Gerardo Garza Obregón**, Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Social, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **“EL MUNICIPIO”** y por otra parte la persona moral denominada **WSP Medical, S.A. de C.V.** representada por el Contador Público Jesús Alejandro Obregón Tovar, a quien se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “EL MUNICIPIO”

I.I.- “EL MUNICIPIO”, por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de los dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II, y IX, 23, 29 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado

en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

I.2.- Del nombramiento. Que su representante el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- Del nombramiento. Que su representante el Doctor **Eloy Gerardo Garza Obregón**, fue propuesto Secretario del Consejo de Desarrollo Social, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 7 siete de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

I.3.- De la Necesidad del Servicio. Toda vez que “**EL MUNICIPIO**” requiere contratar diferentes servicios médicos que no presta la clínica médica municipal con la máxima dedicación, ética, empeño y calidad a favor de los empleados municipales y los beneficiarios de éstos, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo.

I.4.- Recursos. Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de “**EL MUNICIPIO**”.

I.5.- Que el presente instrumento fue elaborado bajo los preceptos determinados en el Capítulo III, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Título Segundo, Capítulo I, II y IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

II.1.- De la existencia. La persona moral denominada **WSP Medical, S.A. de C.V.** es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, en fecha 27 veintisiete del mes de septiembre del año 2000 dos mil mediante Escritura Pública número 8,895 ocho mil ochocientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Oscar Fernández Garza, Titular de la Notaría Pública Número 40 cuarenta, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 503, volumen 2, libreo primero, el día 18 de enero del año 2001 dos mil uno.

II.2.- De la personalidad. Justificando tal carácter como Administrador Único escritura pública con número 3,013 tres mil trece, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Luis Treviño Treviño, Titular de la Notaría Pública Número 34 treinta y cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 74325*1, el día 17 de marzo del año 2010 dos mil diez; Identificándose a través de la credencial para votar con número 1243062826533 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, mismo que se tuvo a la vista y le fue devuelto, coincidiendo con todos y cada uno de sus rasgos físicos.

II.3.- De la Necesidad del Servicio. Que conoce las necesidades de “**EL MUNICIPIO**”, así como los servicios que éste requiere, y que cuenta con la infraestructura, los conocimientos y personal capacitado con experiencia, capacidad legal, técnica y económica para cumplir con el objeto del presente contrato, desarrollando el servicio con la más óptima calidad y bajo su estricta responsabilidad, por lo que, está de acuerdo en obligarse en la forma, términos y condiciones que se estipulan en el presente acuerdo de voluntades.

II.4.- Del Domicilio. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en calle Isaac Garza Numero 2222, en la Colonia Centro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

II.5. Que actualmente se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **WME000927428** y en el Padrón de Proveedores con número de registro **10024** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León.

II.6.- Impedimentos. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.7.- Manifiesta el **C.P. Jesús Alejandro Obregón Tovar** que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la prestación de servicio de suministro de servicios médicos para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el presente instrumento.

II.8.- Del contrato. Manifiesta que está de acuerdo en nombre de su representada en obligarse conforme a las condiciones, plazos y contraprestaciones que se establecen en el presente acuerdo de voluntades y su anexo, obligándose a cumplir cabalmente todas y cada una de las cláusulas establecidas en éste contrato.

III.-Declaran ambas partes.

III.1.- Justificación de Adjudicación. Que este contrato se encuentra autorizado por el Comité de Adquisiciones, mediante acuerdo administrativo de fecha 21 de Diciembre del año 2015, asimismo la aprobación del punto tercero de la sesión celebrada el 7 siete de febrero del año 2017, y es considerado de Adquisición Directa conforme lo establece el Artículo 25 Fracción III, Artículo 41 y 42 Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 Fracción II Inciso c), Artículo 64 Fracción XI, Artículo 65 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

II.2.- Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza, reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto del Contrato. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a proporcionar a “**EL MUNICIPIO**” los servicios médicos de acuerdo con el catálogo de servicios que se adjunta al presente contrato como **Anexo I**, que firmado por las partes forma parte de este contrato como si se insertare a la letra.

SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a la prestación de servicios médicos para toda persona que labora e integre la nómina de “**EL MUNICIPIO**”, así como sus dependientes directos, quienes para recibir el servicio pactado en este contrato, deberán aparecer en la lista de autorizados que remita “**EL MUNICIPIO**”, así como presentar su credencial vigente que lo acredite como empleado del Municipio de General Escobedo. Asimismo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga prestar el mismo de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I**, servicios que el Municipio requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”.

TERCERA.- Lugar y Condiciones. “**EL MUNICIPIO**” a través del director de la clínica médica municipal y el personal que él asigne por escrito, podrá solicitar: vía electrónica, telefónica o por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se otorgue cualquiera de los servicios establecidos en este contrato, a lo cual “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” queda obligado a presentar por los mismos conductos, según sea el caso, una respuesta rápida y expedita.

CUARTA.- Vigencia del Contrato. El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 8 ocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete hasta el 8 ocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- Precio del Contrato. “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por los conceptos establecidos en este contrato, las cantidades establecidas en el **Anexo I**, más el impuesto al valor agregado; dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran todos los gastos derivados y necesarios para el desempeño de los servicios contratados, obligándose “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a expedir una factura que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

SEXTA.- Condiciones de Pago. El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el **Anexo I**. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez 100, Centro de General Escobedo, N.L.

SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto. Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de “EL MUNICIPIO”, sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su **Anexo I**.

OCTAVA.- Servicios Adicionales. Si “EL MUNICIPIO” llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en el **Anexo I**, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento y se solicitará el servicio por escrito, vía telefónica o electrónica una vez que sea aprobado.

NOVENA.- Contribuciones Fiscales. Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

DÉCIMA.- Manifiesta “EL MUNICIPIO” que se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

DÉCIMA PRIMERA.- Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 51 y

52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

DÉCIMA SEGUNDA.- Inspección y Vigilancia. “EL MUNICIPIO” podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección y verificación del cumplimiento de las condiciones sobre la contratación de la prestación del servicio ofrecido por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA TERCERA.- Garantías. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar las garantías ofrecidas, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos.

DÉCIMA CUARTA.- Pena Convencional. “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por demora en el cumplimiento de la prestación del servicio objeto del contrato consistente en cantidad igual al 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) del valor total de facturación de servicios por el primer semestre, presentada por día natural de lo incumplido, dichas penas no deberán exceder 30 treinta días naturales, ya que una vez transcurridos, se procederá a la rescisión del contrato.

DÉCIMA QUINTA.-Confidencialidad. “ELPRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

DÉCIMA SEXTA.- Causas de Rescisión.

- a) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, no cumpla a “EL MUNICIPIO”, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I**.
- c) Por causa de inviabilidad económica de “EL MUNICIPIO”, y,
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEPTIMA.- Proceso de Rescisión. Para el caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” un término improrrogable de 10 diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, ésta se someterá a consideración de los representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que “EL MUNICIPIO” emita la resolución administrativa que corresponda, la cual

deberá ser notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

DÈCIMA OCTAVA.- Responsabilidad. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

DÈCIMA NOVENA.- Personal del Prestador de Servicios. Queda expresamente convenido que **“EL MUNICIPIO”** no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, como patrón de dicho personal. Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

VIGÈSIMA.- Daños y Perjuicios. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a restituir a éste las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA.- Sanciones e Infracciones. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 72 y 75 de dicho reglamento.

VIGÈSIMA SEGUNDA.-Variación de Domicilio. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto II.4 del apartado denominado **DECLARACIONES** por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a **“EL MUNICIPIO”** en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente validas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

VIGÈSIMA TERCERA.- Reconocen **“EL MUNICIPIO”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

VIGÉSIMA CUARTA.- Controversias. En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

VIGÉSIMA QUINTA.- Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día 8 ocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

“EL MUNICIPIO”

LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES
Presidente Municipal

LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ LÓPEZ
Síndico Segundo

C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO
Secretario de Administración, Finanzas y
Tesorero Municipal

DR. ELOY GERARDO GARZA OBREGÓN
Secretario Técnico del Consejo de
Desarrollo Social

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C.P. JESÚS ALEJANDRO OBREGÓN TOVAR

Representante Legal de WPS Medical, S.A. de C.V.

Vo. Bo.
Secretaría de la Contraloría Interna,
Transparencia y Control Legal

Vo. Bo.
Dirección De Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Prestación de Servicios Médicos para el Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como **“EL MUNICIPIO”** y la empresa **WPS Medical, S.A. de C.V.** representado por el Contador Público **Jesús Alejandro Obregón Tovar** reconocido como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de fecha 8 ocho de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en 3 tres ejemplares, en 8 ocho fojas útiles por un lado.